

Organismo	Programa	Nombre	AC
Universidad Complutense de Madrid	AP	Sánchez Sesa, Rafael	485
Universidad Complutense de Madrid	AP	Santa Bárbara Rúperez, Antonio	165
Universidad Complutense de Madrid	AP	Spinola Tártalo, Beatriz	170
Universidad Complutense de Madrid	AP	Suárez Blanco, Sergio	480
Universidad Complutense de Madrid	AP	Terrenos Gómez, Ana	755
Universidad Complutense de Madrid	AP	Tuñón Gallego, Marta	130
Universidad Complutense de Madrid	AP	Vargas Betancourt, Ximena María	650
Universidad de Granada	AP	Rivas Velasco, Ana María	770
Universidad de Málaga	AP	Díaz Díez, Bárbara	225
Universidad de Murcia	AP	Sanz Franco, Miguel Angel	765
Universidad de Valladolid	AP	Carpintero Redondo, Oscar	225
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Ansotegui Hernández, Arantza	220
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Conde Fernández, Manuel	060
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Corta Juaristi, Miren Edurne	750
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Gil Bazo, José Javier	415
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Gil de Muro Zabala, Izaskun	760
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Isusi Neira, Efred	410
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Martínez Gayoso, María Nieves	140
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Mendoza Arteché, Lorea	050
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Orena Domínguez, Aitor	150
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Sainz Virto, José María	060
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Victoria García, Pablo	760
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea	AP	Villanueva Díez, Sara	755
Universidad Politécnica de Madrid	AP	Fernández Igea, Sonia	075
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Blanquer Espert, Ignacio	075
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Contat Rodrigo, Laura	590
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Galindo Honrubia, Francisco	765
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Gómez Lázaro, Emilio	535
Universidad Politécnica de Valencia	AP	González Martínez, Consuelo	780
Universidad Politécnica de Valencia	AP	León Fernández, Antonio	560
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Ortega Tamarit, Beatriz	800
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Pajares Ciercoles, Ana	560
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Payri Marín, Raúl	590
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Ribelles Aguilar, José Vicente	540
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Romero García, Manuel	510
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Seco de Herrera García, Diego	605
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Silla Jiménez, Federico	035
Universidad Politécnica de Valencia	AP	Villanueva Serrano, Francisco Javier	530
Universidad Pontificia de Salamanca	AP	Benito Sánchez, José Antonio	730
Universidad Pontificia de Salamanca	AP	Gómez Martínez, María Angeles	730

## Claves utilizadas:

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador. Subprograma de Formación de Postgrado en España.

PN: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento».

FP: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario.

FP: Predoctorales.

PD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

**7121** ORDEN de 28 de febrero de 1996 por la que se modifica el concierto educativo del centro concertado de Educación Primaria/EGB. «San Vicente de Paúl», Gijón (Asturias).

El centro denominado «San Vicente de Paúl», calle Caridad, 6, de Gijón (Asturias) tiene suscrito concierto educativo para 17 unidades de Educación Primaria/EGB, en base a lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se renovó el concierto educativo al mencionado centro.

A la vista del informe emitido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Asturias, en el que se pone de manifiesto que el centro en

el actual curso 1995/1996, funciona con 16 unidades de Educación Primaria/EGB, una unidad menos de las concertadas.

Habiendo comunicado la titular del centro, que teniendo en cuenta el número de unidades en funcionamiento en el curso 1995/1996, era de 16 unidades de Primaria/EGB, procedía la modificación del concierto educativo.

Transcurrido el plazo, sin que el centro haya formulado alegaciones a la propuesta de disminución de la unidad para el curso 1995/1996,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—aprobar la disminución de una unidad concertada al centro «San Vicente de Paúl» de Gijón (Asturias), quedan establecido un concierto para 16 unidades de Educación Primaria/EGB en el curso 1995/1996.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Asturias y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—Si el titular del centro concertado, sin causa justificada no suscribiese el documento de la variación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985 y 52 del Reglamento de Conciertos.

Quinto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 1995/1996.

Sexto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 28 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**7122** *ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se modifica la actual autorización del centro privado, por ampliación de una unidad de Educación Infantil, Segundo Ciclo, del centro privado «Cristo Crucificado», sito en Mula (Murcia).*

Visto el expediente tramitado a instancia de las «H.H.AA. de Cristo Crucificado», titular del centro privado denominado «Cristo Crucificado», domiciliado en las calles Pureza, 58 y Explanada, sin número, de Mula (Murcia), solicitando modificación de la autorización del centro de Educación Infantil, por ampliación de una unidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando una unidad de Educación Infantil, Segundo Ciclo.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Cristo Crucificado». Persona o entidad titular: H.H.AA. de Cristo Crucificado. Domicilio: Calle Pureza, 58 y Explanada, sin número. Localidad: Mula. Municipio: Mula. Provincia: Murcia. Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Segundo Ciclo. Capacidad: Cinco unidades con 119 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Cristo Crucificado», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de cinco unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 179 puestos escolares.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), la Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**7123** *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sonrisas», de Galapagar (Madrid).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Purificación Llorente Llorente, solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil, que se denominaría «Sonrisas», a ubicar en la calle Urano, número 2, de Galapagar (Madrid),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros, del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sonrisas».

Persona o entidad titular: Doña Purificación Llorente Llorente.

Domicilio: Calle Urano, número 2.

Localidad: Galapagar.

Municipio: Galapagar.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de los ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnico de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 23 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**7124** *ORDEN de 16 de febrero de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Preescolar y de Educación Primaria «Santo Angel», de Pravia (Asturias).*

Visto el expediente promovido por doña María Luisa Martínez Fernández, en representación de la «Sociedad Cooperativa Reina Adosinda, S. Coop.», en solicitud de cambio de titularidad del centro privado «Santo Angel», con domicilio en la calle Arango Queipo, número 3, de Pravia (Asturias),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Preescolar y de Educación Primaria «Santo Angel», domiciliado en la calle Arango Queipo, número 3, de Pravia (Asturias), que en los sucesivos será ostentada por la «Sociedad Cooperativa Reina Adosinda, S. Coop.», que como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas derivadas de su condición de centro concertado, que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.